



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2020-00244

En atención a la petición realizada por la parte demandante, este despacho DISPONE:

De conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P. corregir el auto de fecha 9 de marzo de 2020 en su inciso final del literal SEGUNDO, en el sentido de indicar que la entidad objeto de acatar la orden de las remanentes es el Juzgado de Familia y no como allí se indicó, por lo tanto el auto quedará así:

RESUELVE:

SEGUNDO: Decretar el embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar del establecimiento de comercio denominado ACUÑA SUESCA IGNACIO identificado con matrícula mercantil No. 01316902 de propiedad de la demandada, que cursa en el Juzgado 12 de Familia de Bogotá con No. de Proceso 110013110012-2018-00501-00 de Angélica Tarazona Rodríguez en contra de Ignacio Acuña Suesca.

Ofíciase al Juzgado 12 de Familia de Bogotá.

En lo demás permanecerá incólume.

Por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 82
Fijado hoy siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020) a la hora de
las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria